

Integración de los beneficiarios de protección internacional o humanitaria en el mercado de trabajo: políticas y buenas prácticas

ESPAÑA 2015



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

MINISTERIO
DE JUSTICIA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

La Red Europea de Migración ha sido creada por la Decisión del Consejo 2008/381/CE y está cofinanciada por la Unión Europea.

Su objetivo es satisfacer las necesidades de información de las instituciones de la Unión Europea y de las autoridades e instituciones de los Estados miembros, proporcionando información actualizada, objetiva, fiable y comparable en materia de migración y asilo, con el fin de respaldar el proceso de toma de decisiones de la Unión Europea en estos ámbitos. La Red Europea de Migración también pone dicha información al alcance del público en general.

La Red Europea de Migración, coordinada por la Comisión Europea, está formada por una red de Puntos de Contacto Nacional designados en cada Estado miembro y en Noruega.

En España el PCN está compuesto por expertos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Ministerio de Justicia y de la Fiscalía General del Estado, de cuya coordinación se encarga la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

Contacto

Subdirección General de Régimen Jurídico

(Coordinadora del Punto de Contacto Nacional de la Red Europea de Migración)

José Abascal, 39. 28071 Madrid

Correo electrónico: rem@meyss.es

Internet: <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/redeuropeamigracion>

NIPO: 270-16-091-6

Este documento está disponible en:

Internet: <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/redeuropeamigracion>

http://ec.europa.eu/dqs/home-affairs/what-we-do/index_en.htm

Integración de los beneficiarios de protección internacional o humanitaria en el mercado de trabajo: políticas y buenas prácticas

Estudio orientado de la REM 2015

Versión final: 10 de febrero 2016

«Hoja informativa» titular (Contribución nacional)

La Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria otorga un tratamiento jurídico similar a los beneficiarios de derecho de asilo y a los beneficiarios de protección subsidiaria, en cuanto a su nivel de protección.

Los beneficiarios de protección humanitaria cuentan con otro estatus distinto y se incluyen en la normativa general reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España. Este supuesto se aplica a quienes se les haya inadmitido o denegado la solicitud de protección internacional, pero que el Ministro del Interior, a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, autorice su permanencia en España. También se puede conceder en los supuestos regulados por la normativa sobre protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

La condición de beneficiario de derecho de asilo y de protección subsidiaria otorga una autorización de residencia y trabajo de larga duración que permite residir y trabajar en España indefinidamente, en las mismas condiciones que los españoles. Por su parte, el beneficiario de la protección por razones humanitarias accede a una autorización de residencia temporal de un año, que lleva aparejada una autorización de trabajo. En cuanto a los derechos sociales reconocidos, los beneficiarios de protección internacional pueden acceder a los servicios públicos de empleo y ejercer otros derechos de carácter social (asistencia sanitaria, vivienda, asistencia social, servicios sociales, programas de integración); así como participar en las acciones de formación continua y ocupacional.

El sistema de integración social tiene en cuenta las necesidades del colectivo, especialmente en materia de integración socio laboral, con el objetivo de evitar la discriminación en el mercado laboral y conseguir la igualdad de oportunidades en el acceso a éste, contando con infraestructuras de acogida específicas, así como equipos pluridisciplinarios de atención.

La coordinación de la política de integración social y laboral de los beneficiarios de protección internacional corresponde al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la Secretaría General de Inmigración y Emigración y, específicamente, de la Dirección General de las Migraciones. La gestión se lleva a cabo en colaboración con diversas organizaciones no gubernamentales. Las Comunidades Autónomas dentro de sus competencias en políticas sociales-educación, sanidad, infancia, servicios sociales, políticas activas de empleo, cultura, deporte...-, resultan también claves para lograr la plena integración de los extranjeros en general, y de los solicitantes/beneficiarios de protección internacional en particular. Las Entidades Locales, como Administración más cercana al ciudadano, deben responder a las demandas más inmediatas de los vecinos y su función es esencial para garantizar una buena cohesión social

Las mejores prácticas reseñables consisten en el desarrollo del trabajo en red entre las Administraciones Públicas y las Entidades involucradas, a través de la Plataforma Ariadna; el desarrollo de herramientas de diagnóstico de competencias para la inserción laboral; la flexibilización de algunos requisitos documentales en materia de homologación de cualificaciones; y la formación de equipos multidisciplinares de carácter profesional para la atención a este colectivo. Sin embargo, si bien España cuenta con capacidad técnica para la integración, la alta situación de desempleo del país con una tasa del 21,18% en el tercer trimestre de 2015, supone un importante reto para la integración de estos colectivos.

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	7
SECCIÓN 1: ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO: PERMISOS DE RESIDENCIA Y DERECHO DE ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO	9
SECCIÓN 2: POLÍTICA DE INTEGRACIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO Y SU ORGANIZACIÓN	18
Sección 2.1: Descripción general de las políticas de integración en el mercado de trabajo de los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria	18
Sección 2.2: Organización de medidas de apoyo relacionadas con el empleo	21
SECCIÓN 3: MEDIDAS DE APOYO AL ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO	22
A) Cursos de idiomas	23
b) Cursos de orientación	24
c) Educación	26
d) Educación y formación profesionales	27
e) Procedimientos para el reconocimiento de cualificaciones	29
f) Servicios de asesoramiento	31
g) Acceso a la vivienda	33
h) Garantía de recursos mínimos	34
SECCIÓN 4: PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO	35
SECCIÓN: INFORMACIÓN ADICIONAL PARA GARANTIZAR LA COMPARABILIDAD	42

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Permisos de residencia concedidos a refugiados, beneficiarios protección subsidiaria y personas a las que se ha otorgado protección humanitaria	12
Tabla 2. Condiciones vinculadas al acceso al mercado de trabajo de refugiados, beneficiarios de protección subsidiaria y beneficiarios de protección humanitaria.....	16
Tabla 3. Estadísticas sobre la participación en el mercado de trabajo	36
Tabla 4. Condiciones de acceso al mercado de trabajo.....	42
Tabla 5. Posibilidad de acceder a las medidas de apoyo relacionadas con el empleo de las distintas categorías de refugiados, beneficiarios de protección subsidiaria y beneficiarios de protección humanitaria	44
Tabla 6. Autoridades (ejecutiva y financieramente) responsables de la provisión de medidas de apoyo relacionadas con el empleo	45
Tabla 7. Condiciones de acceso a las medidas de apoyo relacionadas con el empleo	47
Tabla 8. Estadísticas sobre el acceso a las medidas de apoyo relacionadas con el empleo	49

ABREVIATURAS UTILIZADAS

LOEX: Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

RELOEX: Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

MEYSS: Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

CAR: Centro de Acogida a Refugiados.

CEAR: Comisión Española de Ayuda al Refugiado.

ACCEM: Asociación Comisión Católica Española de Migración.

RESUMEN EJECUTIVO

(Informe de síntesis)

El presente estudio tiene por objeto informar sobre la aplicación de medidas de integración social dirigidas a los beneficiarios de protección internacional y humanitaria en España y, de manera particular, acerca de su acceso al mercado de trabajo, aspecto éste esencial para su integración en la sociedad de acogida. También se trata la situación en relación con estas materias de los beneficiarios de protección por razones humanitarias.

El informe sigue las especificaciones de la Red Europea de la Migración y se estructura en cinco secciones.

En la **sección primera** se describe el marco jurídico del acceso al mercado de trabajo de los beneficiarios de la protección internacional y humanitaria. En la legislación española se puede distinguir un tratamiento jurídico diferenciado, que por una parte otorga prácticamente un mismo nivel de protección a los beneficiarios de derecho de asilo y de protección subsidiaria, regulándolos en la normativa de asilo; y por otra parte, otorga un tratamiento diferente a los beneficiarios de protección humanitaria, incluyéndolos en la normativa general de extranjería.

Los beneficiarios de derecho de asilo y de protección subsidiaria reciben en España un tratamiento jurídico específico en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria. Estos dos regímenes de protección aparecen unificados en la normativa española, ya que si bien se fundamentan en causas diferentes, la ley expresa una voluntad de protección común frente a los riesgos y peligros de sus países de origen.

Por otra parte, los beneficiarios de protección humanitaria se incluyen en la normativa general reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España, es decir la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en adelante LOEX) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (en adelante, RELOEX). De acuerdo con el artículo 125 del Reglamento, se podrá conceder una autorización por razones de protección internacional a las personas a las que el Ministro del Interior, a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, haya autorizado la permanencia en España. También se puede conceder en los supuestos regulados por la normativa sobre protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

Hay que tener en cuenta que la legislación española contiene más supuestos de autorización de residencia por razones humanitarias¹, pero en lo que se refiere a este estudio, nos ceñiremos al supuesto de protección del artículo 125 del Reglamento de Extranjería, ya que tiene por objeto, exclusivamente, la protección internacional. Los beneficiarios de la protección internacional acceden a la residencia de larga duración en España con autorización para trabajar sin limitaciones geográficas ni sectoriales. Por otra parte, las personas que cuentan con una estancia o residencia por razones humanitarias, poseen una autorización temporal de residencia y trabajo por un año, renovable.

En la **sección segunda** se analizan las medidas para la integración en el mercado de trabajo. Los beneficiarios de protección internacional gozan de unos derechos sociales reconocidos, que incluyen la participación en acciones de carácter general o específico para su integración. En caso de insuficiencia de recursos económicos existe la posibilidad de participar en los dispositivos de acogida, incluida la posibilidad de ingresar en centros de apoyo específicos.

¹ Tales como los extranjeros víctimas de determinados tipos de delitos y en aquellos en los que haya concurrido circunstancia agravante por motivos racistas, antisemitas o de otras clases de discriminación tipificadas penalmente; o hayan sido víctimas de delitos en el entorno familiar. También se aplica a los extranjeros que acrediten sufrir una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada, no accesible en su país de origen. También puede concederse a los extranjeros que acrediten que su traslado al país del que son originarios o proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, implica un peligro para su seguridad o la de su familia, y que reúnen los demás requisitos para obtener una autorización temporal de residencia o de residencia y trabajo (artículo 126 del Reglamento de Extranjería).

El sistema de acogida e integración desarrolla diversas medidas encaminadas a mejorar la empleabilidad del beneficiario. La metodología central se basa en la detección de competencias y la elaboración de itinerarios de inserción socio-laboral. Se incide en la formación inicial, dedicada al aprendizaje idiomático, las habilidades sociales y de formación para el empleo; en formación profesional y ocupacional, con el objeto de obtener los certificados de profesionalidad acreditados; y en la participación en prácticas en empresas. También se realiza un asesoramiento personalizado en la búsqueda de empleo.

En la **sección tercera** se desarrollan las medidas de apoyo al mercado de trabajo de un modo más detallado, atendiendo también a los métodos de gestión. La coordinación a nivel nacional de la integración social de los beneficiarios de protección internacional corresponde al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de las Migraciones, de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. La gestión de las diferentes medidas, se llevan a cabo a través de centros propios, así como en colaboración con organizaciones no gubernamentales.

Por otra parte, las Comunidades Autónomas, como titulares de las competencias en políticas sociales, (asistencia social, sanidad, políticas activas de empleo, educación...) desarrollan múltiples políticas que favorecen la integración de los beneficiarios de protección internacional. A su vez, las Entidades locales, como administración más cercana, también intervienen en el proceso.

En esta sección, también se describen de manera más detallada las actuaciones específicas que se llevan a cabo para favorecer la integración social de los refugiados: cursos de idiomas, cursos de orientación, educación reglada, formación profesional y ocupacional, procedimientos para el reconocimiento de las cualificaciones, servicios de asesoramiento, acceso a la vivienda y garantía de recursos mínimos.

En la **sección cuarta** se ofrecen datos sobre concesiones de protección internacional y humanitaria por años, pero no se dispone de datos relativos a la situación de desempleo de este colectivo.

En la **sección quinta** se destacan las conclusiones más importantes del estudio en lo referente al marco jurídico, las políticas de integración, las formas de gestión y la adaptación de medidas a las características del colectivo de beneficiarios de protección internacional y sus diferencias en relación con otros colectivos de extracomunitarios.

En esta sección también se resaltan las **buenas prácticas**, como el trabajo en red de la Administración y las organizaciones sociales, con sistemas de formación conjunta para profesionales y plataformas de intercambio de la información; o el perfeccionamiento de herramientas de detección de competencias y la elaboración de itinerarios personalizados de inserción socio-laboral.

En cuanto a los **obstáculos** detectados por las entidades que desarrollan acciones dedicadas a los beneficiarios de protección internacional, se citan algunos relacionados con la propia aplicación de las medidas como la dificultad de configurar grupos de destinatarios homogéneos, a causa de las diferencias de comprensión lingüística; la poca participación femenina de algunos colectivos al reproducirse roles no orientados al mercado de trabajo o las dificultades en la obtención de documentos académicos del país de origen en los procedimientos de homologación de cualificaciones.

Sin embargo, hay que destacar que el obstáculo más importante para el acceso al mercado de trabajo de los beneficiarios de la protección internacional tiene que ver con el contexto socio-económico, y es la propia situación objetiva de **alto desempleo que sufre España**, con una tasa del 21, 18% en el tercer trimestre de 2015 (EUROSTAT).

SECCIÓN 1: ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO: PERMISOS DE RESIDENCIA Y DERECHO DE ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO

P1. Facilítese una breve descripción general del marco jurídico y político relativo a los derechos de residencia y de acceso al mercado de trabajo de los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria y vincúlese el (tipo de) permiso de residencia otorgado con los derechos de acceso al mercado de trabajo. Distínganse y destáquense cualesquiera diferencias entre el tipo de permiso de residencia y los derechos de acceso al mercado de trabajo conexos entre aquellos que se conceden a: a) refugiados; b) beneficiarios de protección subsidiaria y c) personas a las que se ha otorgado protección humanitaria.

a) Marco normativo

La actual regulación del derecho a la protección internacional en España encuentra su fundamento en el apartado 4 del artículo 13 de la Constitución Española, que afirma que “la ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España”.

La norma central en materia de derecho de asilo es la Ley 12/2009 de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria². En esta norma se han incorporado las previsiones de los diferentes instrumentos jurídicos de la Unión Europea, acogiendo en el ordenamiento jurídico español todos los contenidos de la primera fase del Sistema Europeo Común de Asilo, tal como se recogieron en las Conclusiones de Tampere de 1999 y se ratificó en La Haya en 2004.

Además, hay que tener en cuenta que la Constitución Española, en su artículo 10.2 establece que “las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”. En este sentido, cabe decir que España ha ratificado los principales Acuerdos internacionales en materia de protección internacional³.

La normativa española vigente en materia de Protección Internacional se encuentra constituida por las siguientes normas:

- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (BOE núm. 263, de 31 de octubre), modificada por la Ley 2/2014, de 25 de marzo [art. 3; 37 y 46].
- Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la condición de Refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo (BOE núm. 52, de 2 de marzo de 1995). Modificado por el Real Decreto 865/2001, de 20 de julio; por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre y por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre [art. 15].
- Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.

² Su última modificación se ha llevado a cabo a través de la disposición final tercera de la Ley 2/2014 de 25 de marzo (BOE de 26 de marzo) para ampliar la extensión familiar del derecho de asilo o de la protección subsidiaria.

³ Acuerdo de Adhesión del Reino de España al Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen; Convenio relativo a la determinación del Estado responsable del examen de las solicitudes de asilo presentadas en los Estados miembros de las Comunidades Europeas, hecho en Dublín el 15 de junio de 1990. Instrumento de Ratificación de España de 27 de marzo de 1995; Acuerdo Europeo nº 31 sobre exención de visados para los refugiados, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959. Instrumento de Ratificación de España de 2 de junio de 1982; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, hecha en Ginebra el 28 de julio de 1951, y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, hecho en Nueva York el 31 de enero de 1967

▪ Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas (BOE núm. 256, de 25 de octubre).

El derecho de protección internacional y su reconocimiento refiere la existencia de un estatuto jurídico para su titular y beneficiarios diferente del reconocido por la normativa de extranjería e inmigración, si bien ambos estatutos pueden confluír cuando a un solicitante de protección internacional se le deniega o inadmite a trámite su solicitud.

Las normativa vigente en materia de extranjería e inmigración en España, se encuentra constituida básicamente por las siguientes normas:

▪ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LOEX) (BOE» núm. 10, de 12 de enero de 2000) [art. 31.3].

▪ Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 (BOE» núm. 103, de 30 de abril de 2011) [art. 123 al 130 y disposición adicional 1ª y 21ª].

b) Supuestos jurídicos

El elemento central de la protección internacional está constituido por el derecho de asilo y la protección subsidiaria, supuestos para los que la normativa española lleva a cabo una práctica equiparación en cuanto a su régimen de protección. Por otra parte hay que tener en cuenta otro supuesto, como es la protección por razones humanitarias.

El **derecho de asilo** es la protección dispensada a los nacionales no comunitarios o a los apátridas a quienes se reconozca la condición de refugiado en los términos definidos en la Ley 12/2009, en la Convención de Ginebra de 1951 y en el Protocolo de Nueva York de 1967.

El **derecho a la protección subsidiaria** es el dispensado a las personas de otros países y a los apátridas que, sin reunir los requisitos para obtener el asilo o ser reconocidas como refugiadas, pero respecto de la cuales se den motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen en el caso de los nacionales o, al de su anterior residencia habitual en el caso de los apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves previstos en la Ley 12/2009 y que no pueden o, a causa de dicho riesgo, no pueden, acogerse a la protección del país de que se trate.

En cuanto a la figura de la residencia temporal en España por razones de **protección internacional por razones humanitarias**⁴, se aplica a aquellas personas a quienes se les ha inadmitido o denegado la solicitud de protección internacional, pero a las que el Ministro del Interior, a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, haya autorizado la permanencia en España. También se puede conceder en los supuestos regulados por la normativa sobre protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas (artículo 37.b Ley 12/2009, en conexión con el artículo 125 del RELOEX). Lleva aparejada una autorización de trabajo (artículo 129.1.2º RELOEX).

Finalmente, existe otra vía, en virtud de la cual el titular de la Secretaría de General de Inmigración y Emigración del MEYSS, previo informe del titular de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, puede otorgar autorizaciones individuales de residencia temporal cuando concurren circunstancias excepcionales no previstas en el Reglamento de extranjería (D. Adicional 1.ª, 4 in fine RELOEX).

⁴ Cabe señalar que la normativa de extranjería incluye otros supuestos de protección por razones humanitarias, tales como los extranjeros víctimas de determinados tipos de delitos y en aquellos en los que haya concurrido circunstancia agravante por motivos racistas, antisemitas o de otras clases de discriminación tipificadas penalmente; o hayan sido víctimas de delitos en el entorno familiar. También se aplica a los extranjeros que acrediten sufrir una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada, no accesible en su país de origen. También puede concederse a los extranjeros que acrediten que su traslado al país del que son originarios o proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, implica un peligro para su seguridad o la de su familia, y que reúnen los demás requisitos para obtener una autorización temporal de residencia o de residencia y trabajo (artículo 126 del Reglamento de Extranjería).

c) Derechos reconocidos

El artículo 36 de la Ley 12/2009 de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, reconoce a los **beneficiarios de derecho de asilo y de protección subsidiaria** los siguientes derechos:

- La autorización de residencia y trabajo permanente, en los términos que establece la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (en adelante <LOEX>>) (Art. 36.1.c).
- Acceso a los servicios públicos de empleo (art. 36.1.e).
- Acceso a la educación, a la asistencia sanitaria, a la vivienda, a la asistencia social y servicios sociales (...), a la Seguridad Social y a los programas de integración, en las mismas condiciones que los españoles (art. 36.1. f)
- Acceso, en las mismas condiciones que los españoles, a la formación continua y ocupacional y al trabajo en prácticas, así como a los procedimientos de reconocimiento de diplomas y certificados académicos y profesionales y otras pruebas de calificaciones oficiales expedidas en el extranjero (art. 36.1.g).
- Acceso a los programas de integración con carácter general o específico que se establezcan (art. 36.1.i).

Teniendo en cuenta estos derechos, se establecen medidas específicas y se desarrollan acciones con la finalidad de favorecer la integración socio laboral, cuyo principal objetivo es evitar la discriminación en el mercado laboral y facilitar el acceso en igualdad de condiciones.

Por otra parte, a los **beneficiarios de protección internacional por razones humanitarias** se les reconocen los derechos regulados en el capítulo I del título I de la LOEX, es decir todos los derechos reconocidos a los extranjeros residentes en España.

Sin embargo, con referencia al tipo de permiso de residencia otorgado y los **derechos de acceso al mercado de trabajo**, se aprecian las siguientes diferencias:

- A los refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria, que se encuentren en territorio español y que se les haya reconocido el respectivo estatuto en España, se les concede una autorización de residencia de larga duración que autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles (32.3.bis LOEX).
- Las personas beneficiarias de protección internacional por razones humanitarias son titulares de una autorización de residencia y trabajo por un año, renovable (artículo 125 RELOEX).

P2. Esta pregunta sirve para recopilar información comparativa sobre el marco jurídico/político nacional en materia de permisos de residencia concedidos a refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria, indicándose su duración (conforme al Derecho y en la práctica), así como las condiciones para la solicitud de la residencia permanente y la ciudadanía.

Cumplimentese el cuadro siguiente, distinguiéndose entre refugiados, beneficiarios de protección subsidiaria y beneficiarios de protección humanitaria.

Tabla 1. Permisos de residencia concedidos a refugiados, beneficiarios protección subsidiaria y personas a las que se ha otorgado protección humanitaria

	Refugiados	Beneficiarios de protección subsidiaria	Beneficiarios de protección humanitaria	Observaciones
Duración mínima del permiso de residencia (conforme Derecho)	<p>La autorización de residencia de larga duración autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles (artículo 32.3.bis LOEX).</p> <p>No hay duración mínima, es indefinida.</p> <p>Sometido a renovación de la TIE cada cinco años.</p>	<p>La autorización de residencia de larga duración autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles.</p> <p>Ídem a los refugiados.</p>	<p>En virtud de su carácter excepcional, tanto las autorizaciones de residencia temporal por razones de protección internacional de carácter humanitario, como las autorizaciones de residencia temporal por razones humanitarias, disponen de una vigencia de un año (artículo 130 RELOEX)</p>	

<p>Duración máxima (prórrogas incluidas) del permiso de residencia en meses/años (conforme a Derecho)</p>	<p>La autorización de residencia de larga duración autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente.</p> <p>Los titulares de una autorización de residencia de larga duración deberán solicitar la renovación de la Tarjeta de Identidad de Extranjero cada cinco años.</p>	<p>La autorización de residencia de larga duración autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente.</p> <p>Los titulares de una autorización de residencia de larga duración deberán solicitar la renovación de la Tarjeta de Identidad de Extranjero cada cinco años.</p>	<p>Las prórrogas tienen vigencia de 1 año siempre que se aprecie que permanecen las razones que motivaron su concesión.</p>	
<p>Duración media del permiso de residencia en meses/años (en la práctica)</p>	<p>La autorización de residencia de larga duración autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente.</p>	<p>La autorización de residencia de larga duración autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente.</p>	<p>Algunos beneficiarios modifican su estatus, obteniendo otras autorizaciones del régimen general de extranjería, cuando cumplen sus requisitos.</p>	
<p>¿Después de cuántos años de estancia autorizada puede presentarse una solicitud de residencia permanente?</p>	<p>La autorización de residencia de larga duración se concede a los refugiados o beneficiarios de protección subsidiaria que se encuentren en territorio español y a quienes se les haya reconocido el respectivo estatuto en España o en otro Estado miembro de la Unión Europea (artículo 32.3.bis LOEX), y lo soliciten.</p> <p>No se exige tiempo previo de estancia autorizada.</p>	<p>La autorización de residencia de larga duración se concede a los refugiados o beneficiarios de protección subsidiaria que se encuentren en territorio español y a quienes se les haya reconocido el respectivo estatuto en España.</p> <p>Ídem a los refugiados.</p>	<p>Tendrán derecho a obtener una autorización de residencia de larga duración los extranjeros que hayan residido legalmente y de forma continuada en el territorio español durante cinco años (artículo 32 LOEX).</p>	

<p>¿Cuáles son las condiciones para la obtención de la residencia permanente?</p>	<p>Que España u otro Estado miembro UE haya reconocido Protección Internacional y se encuentre en España.</p>	<p>Que España u otro Estado miembro UE haya reconocido Protección Internacional y se encuentre en España.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No ser ciudadano de un Estado de la UE, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión. - No encontrarse irregularmente en territorio español. - Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español. - No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido. - No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen. - Haber residido legalmente y de forma continuada en territorio español durante cinco años 	
--	---	---	--	--

<p>¿Después de cuántos años de estancia autorizada puede presentarse una solicitud de ciudadanía?</p>	<p><u>Según el modo de adquisición:</u></p> <p>Residencia: Cinco años para la concesión de la nacionalidad española (artículo 22 Código Civil)</p>	<p><u>Según el modo de adquisición:</u></p> <p>Residencia: exige la residencia de la persona en España durante diez años de forma legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición (artículo 22 Código Civil)</p>	<p><u>Según el modo de adquisición:</u></p> <p>Residencia: Con carácter general, se exige la residencia de la persona en España durante diez años de forma legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición).</p>	
<p>¿Cuáles son las condiciones para la obtención de la ciudadanía?</p>	<p>Con carácter general:</p> <p>Acreditar los tiempos exigidos de residencia legal, continuada e inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.</p> <p>Buena conducta cívica.</p> <p>Suficiente grado de integración en la sociedad española</p>	<p>Con carácter general:</p> <p>Acreditar los tiempos exigidos de residencia legal, continuada e inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.</p> <p>Buena conducta cívica.</p> <p>Suficiente grado de integración en la sociedad española</p>		

P3. Indíquense en el cuadro siguiente cualesquiera condiciones aplicables al acceso al mercado de trabajo (según se establecen en la legislación nacional o en la práctica), destacándose las diferencias con respecto a las condiciones que se aplican a los refugiados, los beneficiarios de protección subsidiaria y los beneficiarios de protección humanitaria.

Tabla 2. Condiciones vinculadas al acceso al mercado de trabajo de refugiados, beneficiarios de protección subsidiaria y beneficiarios de protección humanitaria

	Refugiados	Beneficiarios de protección subsidiaria	Beneficiarios de protección humanitaria	Observaciones / resumen de las principales diferencias entre categorías (si las hubiera)
Condiciones de acceso al mercado de trabajo establecidas en la legislación nacional	Los extranjeros a quienes España u otro Estado miembro de la Unión Europea hubiesen reconocido protección internacional, podrán solicitar por sí mismos y obtener una autorización de residencia de larga duración en igualdad de condiciones que los ciudadanos españoles, respetando la normativa laboral vigente.	Los extranjeros a quienes España u otro Estado miembro de la Unión Europea hubiesen reconocido protección internacional, podrán solicitar por sí mismos y obtener una autorización de residencia de larga duración en igualdad de condiciones que los ciudadanos españoles, respetando la normativa laboral vigente.	La concesión de la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por <u>razones de protección internacional de carácter humanitario</u> llevará aparejada una autorización de trabajo en España durante la vigencia de aquella, con excepción de la que se conceda a los menores de edad laboral, o en casos de exención del requisito de contar con contrato por contar con medios económicos que no deriven de la realización de una actividad por cuenta propia.	Por un lado, los extranjeros a quienes España u otro Estado miembro de la Unión Europea hubiesen reconocido protección internacional (refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria), podrán solicitar por sí mismos y obtener una autorización de residencia de larga duración. Autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles. Por otro lado, los beneficiarios de protección humanitaria pueden serlo, al amparo de la normativa de extranjería, por razones de protección internacional de carácter humanitario o por razones humanitarias.

Condiciones de acceso al mercado de trabajo que se aplican en la práctica	Ser titular del estatuto de refugiado	Ídem	La concesión de la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones de protección internacional de carácter humanitario llevará aparejada una autorización de trabajo.	
Principales diferencias en las condiciones (establecidas en la legislación o aplicadas en la práctica) relativas al acceso al mercado de trabajo en comparación con otros nacionales de terceros países que residen legalmente en el territorio	El acceso automático de los refugiados al mercado de trabajo en igualdad de condiciones que los españoles, frente al extranjero que se encuentra sometido al régimen general de extranjería, que deberá superar el filtro de la situación nacional de empleo.	Ídem	Ídem	

SECCIÓN 2: POLÍTICA DE INTEGRACIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO Y SU ORGANIZACIÓN

Sección 2.1: Descripción general de las políticas de integración en el mercado de trabajo de los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria

P4. Apórtese un resumen general de las políticas nacionales de su Estado miembro pertinentes en materia de integración en el mercado de trabajo de refugiados, beneficiarios de protección subsidiaria y beneficiarios de protección humanitaria, indicándose:

- Cuáles son los principales componentes de su política de integración (cursos de orientación/idiomas, educación y formación profesionales, reconocimiento de cualificaciones, garantía de recursos mínimos, asesoramiento, acceso a la vivienda, ¿otros?)

- En relación con cada componente, describáse brevemente los subelementos que los integran, si procede: Por ejemplo, los conceptos de «cursos de orientación», «educación», «asesoramiento» y «acceso a la vivienda» son amplios; en el contexto de la descripción del objeto prioritario del estudio (consúltese la sección de definiciones), describáse las actividades que comprenden. Asimismo, en relación con los recursos mínimos garantizados, enumérense las prestaciones y/o los programas disponibles en su Estado miembro dentro de la categoría MISSOC «garantía de recursos mínimos».

- Si la política se aplica de manera específica a refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria o, de un modo más genérico, a todos los nacionales de terceros países que residen legalmente en el territorio de su Estado miembro. Si está adaptada específicamente a los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria, ¿podría explicar brevemente por qué es así? Es decir, ¿cuáles son los motivos sobre la base de los cuales su gobierno decidió adaptar la política específicamente a los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria?

El sistema español de acogida e integración de refugiados, beneficiarios de protección subsidiaria y beneficiarios de protección humanitaria contempla la posibilidad de mantener las prestaciones y programas que se ofrecen a los solicitantes de asilo una vez concedido el estatuto o la protección subsidiaria. En todo caso, se deben mantener las condiciones de insuficiencia de recursos para que el beneficiario pueda atender sus necesidades básicas y las de su familia en condiciones adecuadas.

El **sistema de acogida** está compuesto por:

- a) Una red centros de acogida, que engloba:
- Los centros de migraciones, de carácter público y dependientes de la Dirección General de Migraciones (DGM) conformada por:
 - Los Centros de Acogida a Refugiados (CAR).
 - Los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) ubicados en Ceuta y Melilla.
 - Otros dispositivos de acogida, subvencionados por el MEYSS y gestionados por entidades sin ánimo de lucro especializadas (ONG).

b) Servicios complementarios destinados a favorecer medidas de integración en el nuevo entorno y acceder a puestos de empleo e integrarse en la sociedad de acogida, subvencionados por el MEYSS. Entre estos servicios se encuentra el apoyo para la empleabilidad.

En cuanto al **tipo de actuaciones desarrolladas**, si bien se detallarán algo más en próximos apartados de este informe, esta sería una posible descripción general:

1. **Preformación:** Mediante la prestación directa o a través de terceros:

- Formación en el idioma español y lenguas cooficiales.
- Formación en habilidades sociales y socioeducativas.

- Formaciones dirigidas a la Orientación Laboral: la formación para el empleo, la formación en nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como la formación y el asesoramiento en materia de legislación laboral y en materia de legislación de asilo.

2. Formación ocupacional / profesional: Asesoramiento y acompañamiento facilitando:

- El acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.
- El acceso a la oferta formativa de los Servicios Públicos de Empleo y de los planes locales de formación, dirigidos actualmente en su mayoría a la obtención de Certificados de Profesionalidad.
- Mediante ayudas específicas dirigidas al colectivo, como es el caso de las ayudas para la formación que conceden las entidades especializadas subvencionadas por el MEYSS.

3. Acceso a prácticas en empresas.

4. Asesoramiento y seguimiento en los procesos de búsqueda y acceso al empleo

A continuación se describen las **actividades/subelementos** que integran cada una de las acciones/componentes referidos:

1. Preformación. Comprende las siguientes actividades:

- Formación en el idioma: desarrollo de clases grupales de español como lengua extranjera combinadas con apoyo individualizado. Se establecen diversos niveles, incluida la alfabetización y/o mejora del dominio de la lectoescritura. También se imparten cursos de formación en lenguas cooficiales.
- Formación en habilidades sociales relativas a diversas áreas para facilitar su inserción (contextualización). Las áreas son: jurídica, sanitaria, educativa, vivienda, participación en la comunidad, recursos sociales..., incluidas actividades socio-educativas relacionadas con el conocimiento del entorno.
- Formaciones socioeducativas.
- Formación para el empleo: actividades formativas de carácter teórico-práctico cuyo objetivo consiste en situar a las personas en el contexto del mercado de trabajo a nivel local, regional y nacional; facilitar información sobre los recursos formativos y para el empleo, existentes en la comunidad; y favorecer el desarrollo de técnicas, estrategias y habilidades sociales para la búsqueda de empleo, tanto para la búsqueda activa de empleo, como para mantenerlo una vez se haya conseguido un puesto de trabajo.
- Actividades formativas de carácter teórico práctico en nuevas tecnologías de la sociedad de la información (NTIC), dirigidas a la adquisición de habilidades en el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, abarcando desde la alfabetización digital básica, al acercamiento en el uso y manejo de las nuevas tecnologías como herramienta para el desarrollo de acciones de información, formación y orientación para el empleo.
- Actividades formativas y entrevistas individuales de asesoramiento, dirigidas al conocimiento de la legislación laboral.
- Actividades formativas y entrevistas individuales de asesoramiento, dirigidas al conocimiento de la legislación en materia de asilo.
- Actividades formativas en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, específicas así como formación transversal en el resto de acciones formativas desarrolladas.
- Actividades formativas en el ámbito de la sensibilización medioambiental, específicas así como formación transversal en el resto de acciones formativas desarrolladas.

2. Asesoramiento y acompañamiento para el acceso a formación ocupacional / profesional: Identificación de la oferta formativa existente en la comunidad de acogida ofreciendo a la persona la información sobre los cursos, la inscripción en los mismos y la preparación de pruebas de acceso, favoreciendo la toma de decisiones hacia el proceso formativo más adecuado,

para facilitarle la formación y cualificación de base necesaria que le permita acceder al mercado laboral.

3. Asesoramiento y seguimiento en los procesos de búsqueda de empleo y acceso al mismo:

- Orientación para el análisis del perfil de competencias en relación con las necesidades del mercado de trabajo. Favorecer (a través de grupos de trabajo en los que participan personas representantes de empresas, dispositivos formativos y/o personas profesionales) la reflexión sobre el itinerario de inserción que siguen, identificar cuáles son las necesidades profesionales de las empresas, sus carencias con respecto a estas y posibilitarles opciones para una adecuación más realista de sus competencias.
- Acompañamiento en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de un proceso personalizado de búsqueda de empleo, para el desarrollo autónomo del mismo, mediante un sistema de tutorías individuales y complementariamente espacios grupales, para el desarrollo de actividades encaminadas al establecimiento de contactos con empresas/empleadores.

4. En relación con los recursos mínimos garantizados existe una prestación económica cuya finalidad es garantizar la obtención de una renta mínima, previa adquisición de compromiso individualizado de realizar determinadas actividades encaminadas a favorecer su integración socio-laboral.

Del reconocimiento de esta prestación económica pueden beneficiarse tanto beneficiarios de derecho de asilo como los beneficiarios de protección subsidiaria.

Esta renta forma parte de las subvenciones públicas destinadas a los beneficiarios de los centros de acogida a refugiados (CAR)⁵ y que están integrados en la red de centros de migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social⁶.

También hay que tener en cuenta que los beneficiarios de derecho de asilo, protección subsidiaria y protección por razones humanitarias, podrían acceder a las ayudas de subsistencia dirigidas a toda la población en general, como las rentas mínimas de inserción gestionadas por las Comunidades Autónomas, si los interesados cumplieren los requisitos de residencia previa en el territorio de la Comunidad Autónoma (que suele ser de uno o dos años, dependiendo de cada norma autonómica).

Cerciórese de haber tratado todo lo siguiente:	Insértese el signo siguiente si se ha tratado satisfactoriamente: <input checked="" type="checkbox"/>
¿Ha descrito los principales componentes o medidas de apoyo en materia de integración en el mercado de trabajo para refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria?	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Ha descrito los subelementos de cada componente o medida de apoyo si procede (al menos en relación con cursos de orientación, educación, educación y formación profesional, asesoramiento y garantía de recursos mínimos)?	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Ha indicado si la política se refiere específicamente refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria o a nacionales de terceros países en general?	<input checked="" type="checkbox"/>
Si la política es específica, o no, ¿ha explicado por qué es así?	<input checked="" type="checkbox"/>

⁵ La Orden Ministerial de 13 de enero de 1989 regula los Centros de Acogida a Refugiados y Asilados y la Resolución de 6 de julio de 1998 aprueba el Estatuto Básico de los CAR y desarrolla la Orden anterior.

⁶ Las ayudas se regulan en el Real Decreto 865/2006, de 14 de julio, por el que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones públicas a los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la Red de Centros de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sección 2.2: Organización de medidas de apoyo relacionadas con el empleo

P5a. Describese el planteamiento organizativo general de su Estado miembro con respecto a la política de integración en el mercado de trabajo de refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria: ¿Quiénes son los principales agentes responsables de la provisión de medidas de apoyo? ¿A qué nivel se ejecutan (nacional, regional, local)? y ¿cuenta su Estado miembro con la participación de terceros (organizaciones internacionales, ONG, otros) y, en caso afirmativo, para qué acciones y sobre la base de qué acuerdos?

La legislación española reconoce el derecho de los refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria a residir y trabajar sin restricciones en todo el territorio nacional y a beneficiarse de los **servicios públicos de asesoramiento, formación y empleo** accesibles a los ciudadanos de nacionalidad española y comunitaria. También pueden acceder los ciudadanos de terceros Estados siempre que estén provistos de autorización de residencia (incluidos en este supuesto los beneficiarios de protección humanitaria).

Adicionalmente, el sistema de acogida e integración español cuenta con una **estrategia integral específicamente diseñada** para beneficiarios de protección internacional para favorecer su integración laboral y proceso de autonomía mediante programas de integración laboral que comprenden asesoramiento individual especializado, actividades formativas y prestaciones económicas complementarias.

La metodología utilizada mayoritariamente consiste en la elaboración de un **Itinerario Individualizado de Inserción**, que implica la participación activa de la persona interesada.

Los proyectos se ejecutan por parte de profesionales especializados en orientación para la formación y el empleo, integrados en dispositivos de naturaleza pública y privada (organizaciones no gubernamentales subvencionadas por las Administraciones Públicas) que desempeñan sus funciones en red y de forma coordinada a nivel nacional, regional y local.

P5b. Indíquese si la provisión de las distintas medidas de apoyo a los destinatarios se coordina de algún modo de manera centralizada (es decir, ¿hay algún organismo que coordine el acceso a las distintas medidas o, de manera alternativa, efectúan las distintas autoridades intercambios estructurales de información entre sí, etc.?)

En caso afirmativo, facilítese información adicional sobre el modo en que se coordinan las medidas de apoyo. Sírvase explicar:

★ Los mecanismos de coordinación (acuerdos, contratos, acuerdos de cooperación, convenios, coordinación, órganos intermediarios) e

★ Indíquese a qué nivel se lleva a cabo la coordinación: ¿nacional, regional o local?

Sí. La competencia de acogida e integración de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional está específicamente atribuida al Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS), a través de la Secretaría General de Inmigración y Emigración y, específicamente, por la Dirección General de las Migraciones.

Concretamente, el MEYSS ejerce las competencias de coordinación nacional de la acogida e integración del colectivo de referencia, la gestión directa de centros de acogida y la convocatoria, concesión y seguimiento de la gestión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva y directa a entidades sin ánimo de lucro.

SECCIÓN 3: MEDIDAS DE APOYO AL ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO

- ¿Cómo organiza su gobierno la provisión de las medidas de apoyo específicas, es decir, en quién recae la responsabilidad de la financiación y de la ejecución?

La responsabilidad de financiación, total o parcial, de forma directa o a través de concesiones de subvenciones a proyectos, recae sobre la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

- ¿Cómo y a través de quién se ejecuta la medida en la práctica: qué autoridades participan de manera cotidiana en su ejecución? De ejecutarla terceros (organización internacional/ONG, etc.), indíquese cuál es la base contractual de su participación y justifíquese.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la Secretaría General de Inmigración y Emigración y, específicamente, desde la Dirección General de Migraciones, subvenciona la ejecución de un plan integral de acciones que tiene como finalidad atender a las necesidades específicas en materia de integración socio-laboral que presentan las personas solicitantes y beneficiarios de protección internacional.

Las medidas de apoyo son ejecutadas en la práctica por entidades especializadas, algunas de las cuales se integran en plataformas de trabajo en red, entre ellas las que integran la Red Ariadna, formada por 4 organizaciones no gubernamentales (ACCEM⁷, CEAR⁸, Cruz Roja Española y La Merced Migraciones) y 4 Centros de Acogida a Refugiados (CAR) adscritos a la Secretaría General de Inmigración y Emigración (Ministerio de Empleo y Seguridad Social), que tienen como finalidad atender a las necesidades específicas en materia de integración socio-laboral que presentan las personas solicitantes y beneficiarios de protección internacional.

Las actividades incluidas en el marco de la Red Ariadna se concretan en el Convenio de Colaboración, firmado el 22 de octubre de 2010 y suscrito entre la Dirección General de Integración de los Inmigrantes (actualmente Subdirección General de Integración de los Inmigrantes) y las entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades destinadas a mejorar la inserción socio-laboral de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional, al amparo de la ley 12/2009, de 20 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Las actividades que realiza la Red Ariadna están parcialmente cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

- ¿Reciben los agentes que participan de manera cotidiana en la ejecución de la medida algún tipo de apoyo o formación para adecuar los servicios a las necesidades de los refugiados o los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria? En caso afirmativo, ¿a través de quién? (autoridades del Estado o terceros. En caso de tratarse de los últimos, ¿se basa la relación en un acuerdo con el Estado?).

La Red Ariadna organiza acciones formativas conjuntas dirigidas a todos los técnicos de la red, adicionalmente cada entidad o centro ofrece a sus técnicos actividades de formación, tanto organizadas por ellos como por otras instituciones. Este tipo de actuaciones forman parte de los objetivos de la red, establecidos en su acuerdo de constitución.

- ¿Están los servicios que incorpora la medida de apoyo adaptados de algún modo específico a las necesidades en materia de acceso al empleo de los refugiados o beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria? En caso afirmativo, ¿cómo? Y ¿en qué modo difieren de las medidas de apoyo disponibles para otros nacionales de terceros países que residen legalmente en el territorio de su Estado miembro?

Los servicios prestados por las entidades especializadas adaptan la orientación e intermediación laboral del colectivo mediante la realización de acciones individuales o grupales (tutorías, talleres, cursos de formación o preformación, etc.).

⁷ Asociación Comisión Católica Española de Migraciones.

⁸ Comisión Española de Ayuda al Refugiado

Existen organizaciones sociales, sobre todo provenientes del Tercer Sector, que destinan tiempo y efectivos profesionales a la atención individual de las personas del colectivo de referencia, ya que en general dichas acciones se encuentran disponibles no solo para nacionales de terceros países sino también para personas de origen autóctono.

- ¿Cuáles son los obstáculos (si los hubiera) al acceso a la medida de apoyo en la práctica? Explíquese asimismo si aquellos también se aplican a refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria, así como a todos los nacionales de terceros países que residen legalmente en el territorio de su Estado miembro.

Los principales obstáculos al acceso a las medidas de apoyo en la práctica son:

-Insuficiente número de plazas en los recursos que imparten cursos de idiomas (español y lenguas cooficiales) y de orientación.

-Grave dificultad de conciliación familiar y obligaciones familiares (cuidado de hijos menores) con las medidas de apoyo al acceso al mercado de trabajo.

- Descríbanse cualesquiera buenas prácticas para la provisión de medidas de apoyo y, si es posible, complementése la descripción con datos (estudios, evaluaciones, otra información de acceso público, etc.). Esto puede incluir buenas prácticas en general, es decir, en caso de que la medida funcione bien a la hora de facilitar acceso al mercado de trabajo, incluso si la medida de apoyo no está específicamente adaptada a los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria.

Constituye una buena práctica para la provisión de medidas de apoyo el propio trabajo conjunto de la Administración y las Organizaciones no Gubernamentales utilizando la plataforma de la Red Ariadna. Esto favorece una mejor y más homogénea implementación de actuaciones en favor de la integración socio-laboral del colectivo objeto de atención y una mayor repercusión de las acciones de sensibilización y de las actividades desarrolladas, facilitando con este efecto multiplicador la visualización de la situación de los beneficiarios en diversos ámbitos.

A) Cursos de idiomas

P6. En relación con los cursos de idiomas, explíquese la organización y la ejecución de la medida de apoyo, incluido el procedimiento de acceso a aquella y especifíquese cualesquiera obstáculos experimentados. Identifíquense asimismo cualesquiera buenas prácticas en relación con esta medida de apoyo.

Las entidades especializadas, subvencionadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS) ofrecen cursos de español y, en su caso, de lenguas cooficiales, dirigidas a las personas beneficiarias de derecho de asilo y de protección subsidiaria.

Los cursos se organizan y ejecutan de forma periódica y continua por parte de los profesionales de los centros y entidades especializadas. Normalmente se ofrecen cursos intensivos con clases diarias.

El acceso a los cursos por parte de los beneficiarios de protección internacional es directa y se incorporan de forma inmediata, en función del nivel de español/lengua cooficial que tengan y vayan adquiriendo.

Los obstáculos habituales consisten en la heterogeneidad de los niveles de conocimiento y manejo del idioma que presentan los alumnos y, en algunos casos, las dificultades añadidas que presentan las personas analfabetas.

Las entidades especializadas han desarrollado buenas prácticas, a modo de ejemplo destacarían:

- Desarrollo de cursos de idiomas on line (curso de lengua española) que se trabajan con solicitantes y beneficiarios de protección internacional en las aulas informáticas.
- Acciones de apoyo en la adquisición de habilidades lectoras y de escritura (para personas que carecen de este conocimiento).

Cerciórese de haber tratado todo lo siguiente:	Insértese el signo siguiente si se ha tratado satisfactoriamente: <input checked="" type="checkbox"/>
Planteamiento organizativo de su gobierno	<input checked="" type="checkbox"/>
Descripción de la ejecución en la práctica y autoridades y agentes involucrados	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Cuentan las autoridades o los agentes con formación específica para interactuar con refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria?	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Se ha adaptado alguno de los servicios de manera específica a los refugiados o los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria?	<input checked="" type="checkbox"/>
Descripción de obstáculos (si los hubiera)	<input checked="" type="checkbox"/>
Identificación de buenas prácticas (si las hubiera)	<input checked="" type="checkbox"/>

B) Cursos de orientación

P7. En relación con los cursos de orientación, explíquese la organización y la ejecución de la medida de apoyo, incluido el procedimiento de acceso a aquella, y especifíquese cualesquiera obstáculos experimentados. Identifíquese asimismo cualesquiera buenas prácticas en relación con esta medida de apoyo.

Los centros y entidades especializadas ofrecen cursos de orientación que facilitan información de utilidad práctica para desenvolverse en España y en la Comunidad Autónoma donde reside el beneficiario de protección internacional.

La información proporcionada abarca distintas materias relacionadas con el proceso de integración social, entre otros: derechos y obligaciones de los beneficiarios de protección internacional, acceso y procedimiento relacionado con servicios públicos educativos, sanitarios, de transporte, formación profesional, vivienda, recursos socio laborales, información de nuevos yacimientos de empleo, información sobre procedimientos administrativos clave para el empleo, legislación laboral, etc.

Los cursos de orientación proporcionados por los centros y entidades especializadas tratan de adaptar los contenidos y periodicidad de impartición de los cursos de orientación a las necesidades específicas del colectivo de atención.

Todos los beneficiarios de protección internacional tienen acceso directo a los servicios de Información y asesoramiento sobre recursos en el entorno y su utilidad. Se realizan sesiones de información laboral para suplir el desconocimiento de recursos y de funcionamiento del mercado de trabajo y que de este modo la persona pueda tomar decisiones y ampliar su visión sobre las distintas ocupaciones a las que pueden optar.

Adicionalmente, las entidades especializadas subvencionadas por el MEYSS imparten formación en **competencias básicas y transversales** dirigidas a la mejora de la empleabilidad:

A) Competencias básicas: comunicación, autocontrol, autoconfianza, razonamiento matemático, cumplimiento de normas y tareas.

B) Competencias Transversales: Análisis y resolución de problemas, capacidad de realización, creatividad, iniciativa y toma de decisiones, flexibilidad, orientación al logro, orientación a la tecnología, tolerancia a la frustración, trabajo en equipo, calidad en el trabajo, interés por aprender, negociación, organización propia.

C) Competencia Digital: Sesiones de capacitación técnica: entrenamiento y acceso a las Nuevas tecnologías

Las Administraciones local y autonómica también ofrecen formación a inmigrantes en situación regular, incluyendo también a los beneficiarios de protección internacional y humanitaria.

Algunos **obstáculos identificados** en relación con los cursos de orientación son:

- Dificultad que supone la configuración de grupos homogéneos de destinatarios debido a los desniveles culturales y de comprensión lingüística que presentan.
- Desconocimiento del idioma y de la situación del mercado de trabajo en España.
- Escasa participación de la población femenina, ya que se reproducen roles femeninos tradicionales no orientados al mercado de trabajo.

Cabe citar como una **buena práctica** la herramienta de diagnóstico competencial denominada EMPLEA +, desarrollada por Cruz Roja Española, que permite ajustar de una manera objetivable el grado de empleabilidad de las personas e identificar las necesidades de adaptación al mercado de trabajo local. Además, se complementa con información sobre las áreas afectadas de las personas (económica, familiar, personal, ambiental, etc.), para poner en marcha una intervención integral que reduzca la situación de vulnerabilidad.

Cerciórese de haber tratado todo lo siguiente:	Insértese el signo siguiente si se ha tratado satisfactoriamente: <input checked="" type="checkbox"/>
Planteamiento organizativo de su gobierno	<input checked="" type="checkbox"/>
Descripción de la ejecución en la práctica y autoridades y agentes involucrados	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Cuentan las autoridades o los agentes con formación específica para interaccionar con refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria?	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Se ha adaptado alguno de los servicios de manera específica a los refugiados o los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria?	<input checked="" type="checkbox"/>
Descripción de obstáculos (si los hubiera)	<input checked="" type="checkbox"/>
Identificación de buenas prácticas (si las hubiera)	<input checked="" type="checkbox"/>

C) Educación

P8. En relación con el acceso a la educación, descríbase la organización y la ejecución de la medida de apoyo, incluido el procedimiento de acceso a aquella y especifíquese cualesquiera obstáculos experimentados. Identifíquese asimismo cualesquiera buenas prácticas en relación con esta medida de apoyo.

Se aplica un sistema de ayudas, convocadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, para cursar estudios universitarios y de postgrado en aquellos casos en que se encuentre debidamente justificado, la persona atienda a los objetivos marcados en el itinerario integrado de inserción y se valore positivamente su vinculación con el empleo.

Los obstáculos que suelen encontrarse son:

- Dificultades derivadas del cumplimiento de requisitos de acceso por parte del organismo que imparte la formación (ej.: convalidación/homologación de titulación adquirida en el extranjero)
- Obstáculos relacionados de la duración de las acciones formativas de postgrado.
- Dificultades relacionadas con el nivel/manejo de habilidades lingüísticas (comprensión, redacción, etc.)
- Las personas que carecen de formación primaria y/o secundaria, sean beneficiarios de protección internacional o humanitaria, pueden acceder a los centros de educación de adultos.

También se procede a la inmediata escolarización de los menores en edad de recibir educación obligatoria, que se lleva a cabo en un centro público de la zona educativa en donde se halla el menor. En casos de dificultad para encontrar plazas, se solicita ayuda a los servicios autonómicos de apoyo a la escolarización.

Cerciórese de haber tratado todo lo siguiente:	Insértese el signo siguiente si se ha tratado satisfactoriamente: <input checked="" type="checkbox"/>
Planteamiento organizativo de su gobierno	<input checked="" type="checkbox"/>
Descripción de la ejecución en la práctica y autoridades y agentes involucrados	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Cuentan las autoridades o los agentes con formación específica para interactuar con refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria?	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Se ha adaptado alguno de los servicios de manera específica a los refugiados o los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria?	<input checked="" type="checkbox"/>
Descripción de obstáculos (si los hubiera)	<input checked="" type="checkbox"/>
Identificación de buenas prácticas (si las hubiera)	<input checked="" type="checkbox"/>

D) Educación y formación profesionales

P9. En relación con la educación y la formación profesionales, describase la organización y la ejecución de la medida de apoyo, incluido el procedimiento de acceso a aquella y especifíquense cualesquiera obstáculos experimentados. Identifíquense asimismo cualesquiera buenas prácticas en relación con esta medida de apoyo.

La educación y formación profesional dentro de los itinerarios ha cobrado un papel indispensable a la hora de la mejora de la empleabilidad y aumento de las competencias profesionales.

La organización y ejecución de la medida de apoyo relacionada con la educación y la formación profesional consiste en ofrecer una intervención individualizada adaptada a las características de las personas refugiadas y solicitantes de protección internacional, con el fin de apoyar y facilitar su integración, en el acceso a la educación y formación profesional a través de las siguientes acciones:

a) Acciones de orientación:

Asesoramiento y seguimiento individualizado de los/as participantes, para el autoconocimiento y detección de competencias a través de tutorías.

- Asesoramiento formativo
- Elaboración de perfil profesional
- Homologación de títulos

b) Acciones de formación pre-laboral:

- Adquisición o mejora del idioma
- Alfabetización digital.

c) Acciones formativas:

Las personas participantes, dependiendo de su perfil o requisitos solicitados, podrán realizar cursos formativos a través de dos vías:

- Acceso a cursos formativos organizados por entidades especializadas.
- Acceso a cursos formativos organizados por otros organismos e instituciones, a los que son derivados.
- Acceso a formaciones con prácticas en empresa, ya que incrementa la posibilidad de la inserción laboral una vez finalizada la formación.

Hay que tener en cuenta que muchas de las personas acogidas al derecho de asilo han visto truncadas sus formaciones en sus países de origen. Como medidas de apoyo se contempla la posibilidad de conceder ayudas económicas para sufragar el coste de la matrícula en las instituciones educativas, coste del material educativo y ayudas económicas de transporte para facilitar el acceso a dichas formaciones.

Los profesionales especializados que interaccionan con refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria van adaptando la orientación formativa al perfil del usuario y situación del mercado laboral.

Los **obstáculos** habituales que encontramos en la medida de apoyo a la formación son principalmente:

- Heterogeneidad que presenta el colectivo de atención.
- Ausencia de habilidades lingüísticas y conocimiento del idioma para participar en acciones formativas.
- Número de plazas en los recursos que imparten cursos de formación son limitadas.
- Incompatibilidad con sus obligaciones familiares (cuidado de hijos menores).
- Necesidad de destinar el máximo tiempo posible a la búsqueda activa de empleo.

Buenas prácticas:

El trabajo en red permite compartir acciones formativas dirigidas a los usuarios, permitiendo optimizar los recursos, distribuir y compartir responsabilidades y tareas de diseño y organización de las acciones, conformar grupos más homogéneos de participantes con niveles educativos y expectativas similares, etc.. En definitiva repercute en una mayor calidad de las acciones formativas que, a su vez, se ajustan en mayor medida al colectivo de atención.

El trabajo de la Red Ariadna, formada por entidades y centros que tienen representación en todo el ámbito nacional, permite desarrollar acciones de sensibilización que llegan a un mayor número de personas de la sociedad de acogida, que se han materializado en un mayor conocimiento del colectivo por parte del tejido empresarial y, en ocasiones, se ha concretado en el ofrecimiento de prácticas laborales y ofertas de trabajo.

Cerciórese de haber tratado todo lo siguiente:	Insértese el signo siguiente si se ha tratado satisfactoriamente: <input checked="" type="checkbox"/>
Planteamiento organizativo de su gobierno	<input checked="" type="checkbox"/>
Descripción de la ejecución en la práctica y autoridades y agentes involucrados	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Cuentan las autoridades o los agentes con formación específica para interactuar con refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria?	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Se ha adaptado alguno de los servicios de manera específica a los refugiados o los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria?	<input checked="" type="checkbox"/>
Descripción de obstáculos (si los hubiera)	<input checked="" type="checkbox"/>
Identificación de buenas prácticas (si las hubiera)	<input checked="" type="checkbox"/>

E) Procedimientos para el reconocimiento de cualificaciones

P10. En relación con los procedimientos para la identificación y el reconocimiento de cualificaciones, describase la organización y la ejecución de la medida de apoyo, incluido el procedimiento de acceso a aquella y especifíquense cualesquiera obstáculos experimentados. Identifíquense asimismo cualesquiera buenas prácticas en relación con esta medida de apoyo.

La normativa española en relación con el reconocimiento de los títulos universitarios extranjeros distingue entre dos supuestos (artículo 4 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre⁹):

-La *homologación de titulaciones*, que supone el reconocimiento oficial de la formación superada para la obtención de un título extranjero, equiparable a la exigida para la obtención de un título español que habilite para el ejercicio de una profesión regulada.

- La *equivalencia de titulaciones*, que supone el reconocimiento oficial de la formación superada para la obtención de un título extranjero, como equivalente a la exigida para un nivel académico de los estudios universitarios españoles, con exclusión de los efectos profesionales de los títulos homologados.

La homologación o la declaración de equivalencia de titulación puede ser solicitada por quienes hayan cursado estudios conforme a un sistema educativo extranjero en centros ubicados fuera de España.

Los **requisitos para homologar u obtener la equivalencia de estudios** son:

- Que los estudios realizados y los títulos obtenidos tengan validez oficial en el sistema educativo del país al que correspondan.
- Si los estudios se han realizado en un centro extranjero ubicado en España, que dicho centro esté debidamente autorizado para impartir tales estudios por la Administración educativa española competente.
- Que el título avale unos estudios efectivamente superados conforme al sistema educativo del país que lo expide.
- Que exista suficiente equivalencia con los estudios o el título español de referencia, tanto a nivel académico, como en duración y contenido de los estudios requeridos.
- Que el interesado no haya obtenido previamente en el sistema educativo español el mismo título o los mismos estudios cuya homologación o convalidación solicita.

⁹ Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado (Boletín Oficial del Estado de 22 de noviembre de 2014)

Autoridades y agentes involucrados:

- Técnicos que asesoran al colectivo de atención, que tiene formación especializada en la materia y en la atención al colectivo.
- Personal técnico en los organismos competentes para la convalidación/homologación de titulación extranjera, especializado en tramitación administrativa de documentos pertenecientes a población que ha cursado sus estudios en el extranjero, ya sean beneficiarios de protección internacional, de residencia por motivos humanitarios u otras situaciones de residencia legal en España.

Los beneficiarios del estatuto de refugiado y de protección subsidiaria reciben un trato más flexible por parte de las autoridades competentes a la hora de aportar determinada documentación de difícil acceso en el país de origen, en el marco de los procedimientos de homologación y equivalencia de las titulaciones.

La medida de apoyo proporcionada por entidades especializadas, subvencionadas por el MEYSS, a refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria consiste en proporcionar asesoramiento sobre el procedimiento de homologación, apoyo para la traducción de documentación, coordinación/gestión con embajadas para la legalización de la titulación y el pago de tasas de homologación.

Los **principales obstáculos** radican en:

- Gestión con las embajadas españolas para legalización de documentos
- Dificultad del envío desde país de origen de los títulos académicos
- Obtención de certificados de español para acceso universitarios
- Dificultad de concesión de becas de estudio por los requisitos que se solicitan.

En cuanto a los títulos no universitarios, la homologación supone la declaración de la equivalencia con los títulos del sistema educativo español vigente; en tanto que la convalidación la declaración de la equivalencia de aquéllos con estos últimos a efectos de continuar estudios en un Centro docente español. La documentación exigida consiste en copias compulsadas de la tarjeta de identificación del extranjero, del título o diploma oficial o de la certificación de los cursos superados. Si se trata de estudios de formación profesional, también se exige la acreditación de la realización de prácticas pre-profesionales, la duración del plan de estudios y la superación de los requisitos académicos previos exigidos para acceder a la formación profesional.

No se requiere trámite alguno de convalidación de estudios para incorporarse a cualquiera de los cursos que integran en España la Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria. Tampoco procederá la convalidación para realizar estudios del sistema educativo español para cuyo acceso no sea requisito previo la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Cerciórese de haber tratado todo lo siguiente:	Insértese el signo siguiente si se ha tratado satisfactoriamente: <input checked="" type="checkbox"/>
Planteamiento organizativo de su gobierno	<input checked="" type="checkbox"/>
Descripción de la ejecución en la práctica y autoridades y agentes involucrados	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Cuentan las autoridades o los agentes con formación específica para interaccionar con refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria?	<input checked="" type="checkbox"/>

¿Se ha adaptado alguno de los servicios de manera específica a los refugiados o los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria?	☑
Descripción de obstáculos (si los hubiera)	☑
Identificación de buenas prácticas (si las hubiera)	☑

F) Servicios de asesoramiento

P11. En relación con los servicios de asesoramiento, describese la organización y la ejecución de la medida de apoyo, incluido el procedimiento de acceso a aquella, y especifíquese cualesquiera obstáculos experimentados. Identifíquense asimismo cualesquiera buenas prácticas en relación con esta medida de apoyo.

Las instituciones y entidades especializadas y subvencionadas por el MEYSS proporcionan una intervención adaptada al perfil individual de las personas beneficiarias de protección internacional y, en consonancia, desarrollan las siguientes acciones de orientación y asesoramiento:

- Entrevistas individuales que incidan en el autoconocimiento y detección de competencias.
- Elaboración de perfil profesional.
- Asesoramiento sobre recursos de formación y empleo, a través de sesiones individualizadas y grupales.
- Formación sobre el mercado laboral español y su funcionamiento: Necesidades del mercado laboral; normativa sobre contratación y derechos y obligaciones laborales. A través de sesiones individualizadas, grupales y derivación a otros recursos.
- Información sobre el canje del permiso de conducción a través de sesiones individualizadas.
- Derivación a la Oficina de empleo de la localidad para su inscripción como demandantes de empleo y formación. Coordinación con las Oficinas de Empleo para que conozcan la documentación y el derecho al acceso a este recurso.
- Asesoramiento sobre el procedimiento de homologación de la titulación académica ante el Ministerio de Educación a través de sesiones individualizadas, derivación a recursos específicos y acompañamiento personal.
- Seguimiento y acompañamiento profesional a fin de identificar en qué situación se encuentra la persona y cómo configurar un perfil profesional competitivo.
- Derivación a otras entidades especializadas.

Como medidas de apoyo, teniendo en cuenta la configuración multidisciplinar de los equipos técnicos que atienden al colectivo de solicitantes y beneficiarios de protección internacional, se contempla el acompañamiento y orientación psicológica y, en su caso, derivación, coordinación y/o seguimiento con los servicios público de salud mental.

Todos los agentes que intervienen en el proceso de asesoramiento y apoyo disponen de formación especializada en tal sentido.

Las autoridades y agentes involucrados son tanto entidades públicas –Oficinas de empleo, Oficinas de Extranjería; Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; Jefatura Provincial de Tráfico; servicios públicos de salud mental; otras administraciones territoriales, como entidades privadas – Organizaciones No Gubernamentales, Academias privadas -.

Los **principales obstáculos** radican en:

- Falta de homologación de la titulación académica de las personas usuarias adquirida en su país de origen, lo que impide el acceso a determinadas acciones de formación.
- Conocimiento limitado del idioma español.

Falta de convenio con determinados países para validar el permiso de conducir obtenido en el país de origen y problemas con el idioma para superar el examen de conducir.

Se pueden destacar las siguientes **buenas prácticas**:

- **Formación de Técnicos/as** a través de las entidades que conforman la Red Ariadna, por medio de actividades de formación conjunta dirigidas a todo el personal técnico, tanto a nivel nacional como local, con el objetivo de dotar a los equipos profesionales de herramientas para el desempeño de sus tareas. Para este fin, la RED ha diseñado un programa formativo a largo plazo, estableciéndose módulos de formación temáticos, a razón de uno o dos por año. Así mismo, se persigue el objetivo de generar espacios de encuentro y reflexión de los equipos de trabajo.

Las actividades de formación conjuntas para todos los técnicos de la RED Ariadna han facilitado la comunicación, coordinación y formación homogénea y específica de todos los técnicos que trabajan en la formación y el empleo de los solicitantes y beneficiarios de Protección Internacional.

- **Metodología de trabajo en red** de la RED Ariadna, que permite compartir y optimizar recursos ofertando este asesoramiento a los usuarios de las entidades, constituye en sí una buena práctica.

Cerciórese de haber tratado todo lo siguiente:	Insértese el signo siguiente si se ha tratado satisfactoriamente: ☑
Planteamiento organizativo de su gobierno	☑
Descripción de la ejecución en la práctica y autoridades y agentes involucrados	☑
¿Cuentan las autoridades o los agentes con formación específica para interactuar con refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria?	☑
¿Se ha adaptado alguno de los servicios de manera específica a los refugiados o los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria?	☑
Descripción de obstáculos (si los hubiera)	☑
Identificación de buenas prácticas (si las hubiera)	☑

G) Acceso a la vivienda

P12. En relación con el acceso a la vivienda, indíquese si los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria tienen derecho a recibir ayuda del gobierno en relación con el acceso a la vivienda y cómo ello se aplica en la práctica. Descríbase la organización y la ejecución de la medida de apoyo, incluido el procedimiento de acceso a aquella, y especifíquese cualesquiera obstáculos experimentados. Identifíquense asimismo cualesquiera buenas prácticas en relación con esta medida de apoyo.

Los beneficiarios/as de protección internacional y humanitaria tienen derecho a acceder a una vivienda en las mismas condiciones que los españoles.

Las entidades especializadas ofrecen asesoramiento a los usuarios/as en la búsqueda de vivienda a través de internet, periódicos, revistas y anuncios, y se realiza un acompañamiento individualizado y, en su caso, una labor de intermediación con propietarios/as.

Se informa a los usuarios/as sobre los requisitos de acceso a las viviendas de protección pública y se les deriva a los recursos existentes en el municipio y/o región. La política de vivienda protegida es competencia de las autoridades municipales y autonómicas.

La ayuda al alquiler de la vivienda forma parte del sistema de ayudas concedidas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, dirigidas a los beneficiarios que abandonan los centros de acogida tras un período de estancia y requieren apoyo para satisfacer sus necesidades básicas mientras realizan acciones formativas y de búsqueda activa de empleo.

Los **obstáculos** para el acceso a la vivienda vienen dados por el tiempo mínimo exigido de empadronamiento en los programas municipales y autonómicos de viviendas de protección pública, así como los requisitos económicos establecidos.

Cerciórese de haber tratado todo lo siguiente:	Insértese el signo siguiente si se ha tratado satisfactoriamente: <input checked="" type="checkbox"/>
Planteamiento organizativo de su gobierno	<input checked="" type="checkbox"/>
Descripción de la ejecución en la práctica y autoridades y agentes involucrados	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Cuentan las autoridades o los agentes con formación específica para interactuar con refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria?	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Se ha adaptado alguno de los servicios de manera específica a los refugiados o los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria?	<input checked="" type="checkbox"/>
Descripción de obstáculos (si los hubiera)	<input checked="" type="checkbox"/>
Identificación de buenas prácticas (si las hubiera)	

H) Garantía de recursos mínimos

P13. En relación con la garantía de recursos mínimos, describese la organización y la ejecución de la medida de apoyo, incluido el procedimiento de acceso a aquella, y especifíquense cualesquiera obstáculos experimentados. Identifíquense asimismo cualesquiera buenas prácticas en relación con esta medida de apoyo.

Las entidades especializadas valoran las demandas individualizadas por el colectivo de atención y posibilidades de cubrir las necesidades a través de los programas específicos destinados a este colectivo u otros programas a los que pudiesen acceder. Los **programas específicos** dirigidos a la integración de beneficiarios de protección internacional, financiados por el MEYSS, incluyen ayudas económicas¹⁰, tales como ayuda para atender las necesidades básicas, ayuda para alquiler de vivienda, vestuario, transporte, etc... Se puede acceder a estas ayudas cuando han finalizado su estancia en centros de acogida y requieren apoyo para satisfacer sus necesidades básicas mientras realizan acciones formativas y de búsqueda activa de empleo.

El **trabajo en red** de las entidades que desarrollan sus proyectos con este colectivo facilita la homogeneización de criterios en la concesión de prestaciones económicas, incluidas las de garantía de recursos mínimos

Las Comunidades Autónomas conceden prestaciones de naturaleza asistencial para satisfacer las necesidades básicas a través de sus políticas sociales. La cuantía económica se calcula en función del número de personas de la unidad de convivencia y suele estar condicionada al cumplimiento de determinados requisitos y compromisos dirigidos a favorecer su integración socio-laboral. Estas prestaciones económicas pueden ser percibidas, en igualdad de condiciones, por los solicitantes y beneficiarios de protección internacional y humanitaria. Sin embargo, la exigencia de un tiempo de residencia previa en el territorio de la Comunidad Autónoma correspondiente, de uno o dos años, según cada norma autonómica, puede suponer un obstáculo en la práctica. El colectivo presenta una movilidad geográfica, condicionada a las posibilidades de contratación laboral, que dificulta el cumplimiento del requisito de residencia, continuada y prolongada durante al menos dos años, en una misma comunidad autónoma.

Cerciórese de haber tratado todo lo siguiente:	Insértese el signo siguiente si se ha tratado satisfactoriamente: <input checked="" type="checkbox"/>
Planteamiento organizativo de su gobierno	<input checked="" type="checkbox"/>
Descripción de la ejecución en la práctica y autoridades y agentes involucrados	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Cuentan las autoridades o los agentes con formación específica para interactuar con refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria?	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Se ha adaptado alguno de los servicios de manera específica a los refugiados o los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria?	<input checked="" type="checkbox"/>
Descripción de obstáculos (si los hubiera)	<input checked="" type="checkbox"/>
Identificación de buenas prácticas (si las hubiera)	<input checked="" type="checkbox"/>

¹⁰ Resolución de 27 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, por la que se establecen para el año 2015 las cuantías máximas y mínimas de las ayudas económicas para los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la red de Centros de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

SECCIÓN 4: PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO

En esta sección se facilitará una visión general de hasta qué punto los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria pueden obtener un empleo en los distintos Estados miembros. Se describirán los sectores e industrias y el tipo de empleo al que suelen acceder los beneficiarios con mayor frecuencia.

P35. Cumpliméntese el cuadro siguiente referido al número de refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria que están empleados, desempleados o inactivos. Indíquese la población, es decir, la cifra total a 31 de diciembre de cada año. De no disponerse de la cifra exacta, se facilitará un porcentaje o número indicativo en *cursiva*.

Tabla 3. Estadísticas sobre la participación en el mercado de trabajo

	Refugiados					Beneficiarios de protección subsidiaria					Beneficiarios de protección humanitaria				
	2010	2011	2012	2013	2014	2010	2011	2012	2013	2014	2010	2011	2012	2013	2014
Cifra de personas que han obtenido protección ese año ¹¹	245	337	230	203	384	350	630	284	325	1199	15	21	12	4	2
Cifra total de personas residentes que gozan de protección															
Cifra total de personas empleadas (incluidos los trabajadores por cuenta propia) ¹²															
Cifra total de personas sobrecualificadas para su puesto de trabajo															
Cifra total de personas desempleadas															
Cifra total de personas inactivas															

P36. Basándose en los estudios disponibles sobre empleo/desempleo (o, de no disponerse de aquellos, en indicaciones de las partes interesadas), indíquense los sectores e industrias y el tipo de empleo al que suelen acceder los beneficiarios con mayor frecuencia en su Estado miembro. Facilítense varios ejemplos, sírvase indicar en su respuesta si los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria suelen estar sobrecualificados para su puesto y facilítense, si es posible, datos contrastados al respecto.

Describese brevemente.

¹¹ Fuente.- Anuarios Estadísticos del Ministerio del Interior. <http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/anuarios-y-estadisticas/anuario-estadistico-de-2011>

¹² No se dispone de datos estadísticos sobre el número de empleados o desempleados dentro de estos colectivos.

Sección 5: Conclusiones

En esta sección se expondrán los resultados principales del estudio, se presentarán las conclusiones en cuanto a hasta qué punto los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria pueden acceder al empleo y a las medidas de apoyo relacionadas con el empleo y se identificarán buenas prácticas, incluida la disponibilidad de ayuda adaptada a ellos. También sacará conclusiones a propósito de hasta qué punto existen diferencias de trato entre refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria.

P37. Resúmate la política de su Estado miembro en materia de acceso al empleo y expónganse los obstáculos prácticos a los que se enfrenta el grupo destinatario del presente estudio (el de los refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria).

Primera:

El régimen de derechos sociales de los beneficiarios de asilo y de protección internacional subsidiaria es prácticamente igual en la legislación y en la práctica española. Ambos son objeto de una regulación específica, diferente a la del resto de ciudadanos de terceros Estados. Acceden a la residencia permanente y una autorización de trabajo sin límites de tipo sectorial ni geográfico.

Los beneficiarios de protección humanitaria cuentan con una autorización de residencia que lleva aparejada una autorización por un período de un año, renovable en los términos que establecen las normas reguladoras de la protección internacional. En la práctica, muchos de los beneficiarios de protección subsidiaria, modifican su tipo de autorización, pasando a otras contempladas en la normativa general de extranjería.

Segunda:

Los beneficiarios de asilo, de protección subsidiaria y los beneficiarios de protección por razones humanitarias, cuentan con el acceso a todos los derechos sociales, como son: servicios públicos de empleo, acceso a la educación, a la asistencia sanitaria, a la vivienda, a la asistencia social y a los servicios sociales, a los derechos reconocidos a las personas víctimas de violencia de género, en su caso, a la Seguridad Social y a los programas de integración; a la formación continua y a los programas de integración que con carácter general o específico se establezcan. a coordinación de la integración social y laboral de los refugiados y beneficiarios de protección internacional corresponde al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de las Migraciones, de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, desarrollando su trabajo en red, de forma colaborativa con diversas organizaciones no gubernamentales. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales también desarrollan diversas actuaciones de integración social de la población inmigrante que pueden incluir, a su vez, a los refugiados y a los beneficiarios de protección internacional

Tercera:

En cuanto a los obstáculos para la integración social y laboral, si bien España cuenta con una infraestructura logística y técnica razonablemente organizada para la acogida de refugiados, el mayor obstáculo consiste en la **alta situación de desempleo del país con carácter general**, con una tasa de desempleo en el tercer trimestre de 2015 del 21,18%¹³. A pesar de la aplicación de itinerarios de inserción laboral, diagnósticos de competencias y medidas de enseñanza lingüística y formación ocupacional; el entorno de un mercado de trabajo con pocas oportunidades,

¹³ EUROSTAT. Datos de desempleo. Tercer trimestre de 2015. <http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do>

supone un reto en ocasiones insalvable para unos colectivos que ya parten con dificultades de origen.

Cuarta:

Por otra parte, se han venido observando otros obstáculos de carácter práctico en la puesta en marcha de las propias medidas de integración; tales como la dificultad de configurar grupos de destinatarios homogéneos, dadas las importantes diferencias culturales y de comprensión lingüística; o la dificultad que se observa en determinados colectivos para conseguir la participación femenina en algunas acciones, al reproducirse roles de género no orientados al mercado de trabajo.

Quinta:

Se observa una falta de disponibilidad de fuentes estadísticas para analizar el seguimiento de la integración en el mercado de trabajo del colectivo de beneficiarios de asilo, protección subsidiaria y por razones humanitarias.

P38. Resúmdese la política de su Estado miembro para la facilitación de la integración en el mercado de trabajo y analícese en qué medida los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria pueden acceder y están accediendo a las medidas de apoyo relacionadas con el empleo y en qué medida estas facilitan dicho acceso.

Primera:

El sistema español de acogida e integración de los beneficiarios de asilo, de protección subsidiaria y de protección humanitaria se aplica en los supuestos de insuficiencia de recursos económicos del beneficiario para mantener sus necesidades básicas y las de su familia. El sistema cuenta una red de centros de acogida del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, así como otros dispositivos gestionados por organizaciones no gubernamentales. Además, se ofrecen servicios complementarios para favorecer la integración en el nuevo entorno y acceder a los puestos de trabajo.

Segunda:

En el marco de este sistema de acogida e integración, se desarrollan determinadas actuaciones de formación, especialmente dirigidas a la adquisición del idioma y las habilidades sociales básicas; así como la formación y orientación laboral, con formación para el empleo, legislación laboral y el manejo de tecnologías de la información.

Tercera:

En materia de formación ocupacional se asesora en el acceso a los ciclos de formación profesional reglada de grado medio y superior, así como la participación en la oferta formativa de los servicios públicos de empleo, con el fin de obtener certificados de profesionalidad y unos itinerarios de inserción, a través del análisis de las competencias profesionales de cada persona y su encaje en el mercado de trabajo. Se le acompaña en el proceso de búsqueda de empleo mediante tutorías individualizadas y se establecen contactos con los empleadores.

Cuarta:

La formación tiene por objeto la mejora de las competencias básicas (comunicación, autocontrol, confianza en uno mismo, razonamiento matemático y lingüístico, cumplimiento de normas y

tareas); transversales (resolución de problemas, capacidad lógica, creatividad, iniciativa, tolerancia a la frustración, trabajo en equipo, etc.) y digitales.

Quinta:

Los beneficiarios de asilo, protección subsidiaria y por razones humanitarias tienen derecho a acceder a una prestación económica de recursos mínimos garantizados a las personas que, en situación de necesidad, asuman un compromiso individualizado de participación en las actividades encaminadas a su integración socio-laboral.

Sexta:

En los procedimientos de homologación y declaración de equivalencia de títulos universitarios se produce una cierta flexibilización de la práctica administrativa en relación con algunos trámites y documentos propios del país de procedencia.

P39. Resúmdese la política de su Estado miembro en materia de disponibilidad de medidas de apoyo *adaptadas* para el acceso al mercado de trabajo que están disponibles para los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria frente a las dirigidas de manera general a los nacionales de terceros países que residen legalmente.

Primera:

Se tienen en cuenta las necesidades específicas de los refugiados y los beneficiarios de protección internacional, a través de prestaciones y programas de carácter específico, que se ofrecen a los solicitantes de asilo una vez concedido el estatuto o la protección subsidiaria, cuando se produce una situación de insuficiencia de recursos. Estos programas se centran en la mejora de la empleabilidad e integración de los refugiados y contemplan las acciones expresadas en la pregunta anterior.

Segunda:

Los equipos de profesionales que atienden a los refugiados cuentan con un perfil específico, en donde se subraya su configuración multidisciplinar, incluyendo también el acompañamiento y la orientación médica y psicológica y, en su caso, derivación, coordinación y/o seguimiento con los servicios público de salud correspondientes.

Tercera:

Desde el punto de vista educativo, se aplican medidas de apoyo como la posibilidad de conceder ayudas económicas para sufragar el coste de la matrícula en las instituciones educativas, el coste del material educativo y el transporte para facilitar el acceso a dichas formaciones.

Cuarta:

En los procedimientos de homologación de títulos académicos, se proporciona asesoramiento sobre el procedimiento de homologación, apoyo para la traducción de documentación, coordinación/gestión con embajadas para la legalización de la titulación y el pago de tasas de homologación. En algunos supuestos, en el marco del proceso de homologación de titulaciones se ofrece cierta flexibilidad en la presentación de algunos documentos de difícil o imposible obtención en el país de origen.

P40. Expóngase brevemente si (y en qué medida) existen diferencias en cuanto al acceso al mercado de trabajo entre:

- **Refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria y humanitaria, por una parte, y nacionales de terceros países que residen legalmente en el territorio de su Estado miembro, por la otra;**
- **Refugiados, beneficiarios de protección subsidiaria y beneficiarios de protección humanitaria;**

Primera:

En relación con el régimen general de los nacionales de países extracomunitarios que no tienen condición de refugiado, la principal diferencia que se observa es que los primeros cuentan con autorizaciones de residencia y trabajo temporales, que se hallan sujetas a la existencia de un contrato de trabajo, con una limitación geográfica y sectorial inicial; y con carácter general se ven limitados a ser contratados en ocupaciones de difícil cobertura según la estadística trimestral de la situación nacional de empleo. En cambio, la autorización laboral de los refugiados y de los beneficiarios de protección subsidiaria es de 5 años, no sufre restricciones en el acceso al mercado de trabajo, ni se ve restringida a las ocupaciones de difícil cobertura según la situación nacional de empleo¹⁴.

Segunda:

Los beneficiarios de protección humanitaria por razones de protección internacional, cuentan con una autorización de residencia que lleva aparejada una autorización de trabajo, limitada temporalmente a un año; manteniendo su estatus a través de prórrogas anuales mientras que se mantengan las circunstancias que motivaron la concesión de tipo humanitario. También pueden modificar su estatus a otros tipos de autorizaciones reconocidas por la normativa española en materia de extranjería. No cuentan con restricciones geográficas, ni sectoriales, ni se ven restringidos a las ocupaciones de difícil cobertura, de acuerdo con la situación nacional de empleo.

Tercera:

Existen algunas diferencias en relación con el acceso a la ciudadanía española. Las personas con estatuto de refugiado que acrediten buena conducta e integración en la sociedad española, requieren un período de residencia con estatuto de refugiado. En el caso de los beneficiarios de protección subsidiaria y de protección por razones humanitarias, se requiere un periodo anterior de residencia legal de 10 años. Existen supuestos especiales con períodos de residencia más cortos para nacionales de determinados países y para ciertos supuestos reconocidos en el Código Civil.

¹⁴ El catálogo, al que se alude en el artículo 65.1 del RELOEX, contiene las ocupaciones en las que los Servicios Públicos de Empleo han encontrado dificultad para gestionar las ofertas de empleo que los empleadores les presentan cuando quieren cubrir puestos de trabajo vacantes. Tiene carácter trimestral y se elabora por provincias. La presencia de una ocupación en el catálogo de la zona geográfica de que se trate, implica, para el empleador, la posibilidad de tramitar la autorización para residir y trabajar dirigida a un trabajador extranjero.

P41. Resúmanse las consideradas buenas prácticas (si las hubiera) en la provisión de medidas de apoyo para la integración en el mercado de trabajo en su contexto nacional.

a) Trabajo en Red entre la Administración y las ONG

El trabajo en red que permite actualmente la plataforma de la Red Ariadna favorece una mejor y más homogénea implementación de actuaciones en favor de la integración y una mayor repercusión de las acciones de sensibilización.

El trabajo en red permite compartir acciones formativas dirigidas a los usuarios, permitiendo optimizar los recursos, distribuir y compartir responsabilidades y tareas de diseño y organización de las acciones, conformar grupos más homogéneos de participantes con niveles educativos y expectativas similares.

b) Herramientas de diagnóstico de competencias profesionales

La herramienta de diagnóstico competencial denominada "EMPLEA +" desarrollada por Cruz Roja Española, permite ajustar de una manera objetivable el grado de empleabilidad de las personas e identificar aquellas que deben mejorarse para un mejor ajuste a las competencias que el mercado de trabajo local está demandando.

c) Trato preferente en los trámites de homologación de titulaciones académicas

La práctica administrativa flexibiliza algunos trámites para los refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria, concretamente los relativos a determinada documentación difícil o imposible de conseguir de las autoridades del país de origen, dadas las circunstancias que motivan el asilo.

d) Equipos multidisciplinares en red

El trabajo en red ha permitido elaborar el perfil de los técnicos que integrarán los equipos, estableciendo programas formativos. Estos equipos son multidisciplinares, con integrantes de diversos perfiles, donde también se incluye especialistas de los ámbitos psicológico y médico.

SECCIÓN: INFORMACIÓN ADICIONAL PARA GARANTIZAR LA COMPARABILIDAD

P42. Remitiéndose a la sección 1 (P3), cumplíntese el siguiente cuadro sobre condiciones de acceso al mercado de trabajo, respondiéndose sí / no para aclarar si la condición se aplica y, si procede, ofreciéndose una breve descripción.

Tabla 4. Condiciones de acceso al mercado de trabajo

Condiciones / restricciones	Se aplica a todos los nacionales de terceros países en: 1) la legislación; 2) la práctica.	Se aplica a los refugiados en: 1) la legislación; 2) la práctica.	Se aplica a los beneficiarios de protección subsidiaria en: 1) la legislación; 2) la práctica.	Se aplica a los beneficiarios de protección humanitaria en: 1) la legislación; 2) la práctica.	Observaciones
Titularidad de un permiso de residencia	Las autorizaciones de los nacionales de terceros Estados pueden ser de residencia o de residencia y trabajo	El estatuto de refugiado conlleva la autorización de residencia y trabajo permanente (artículo 36 Ley 12/2009)	El estatuto de protección subsidiaria conlleva la autorización de residencia y trabajo permanente (artículo 36 Ley 12/2009)	La autorización a los beneficiarios por razones humanitarias de protección internacional conlleva residencia y trabajo (arts. 125 y 129 del Reglamento de Extranjería).	
Titularidad de un permiso de trabajo	Si la autorización de la que es titular sólo es de residencia habrá de solicitar una autorización que le permita trabajar.	El estatuto de refugiado conlleva la autorización para trabajar (artículo 36 Ley 12/2009)	El estatuto de protección subsidiaria conlleva la autorización para trabajar (artículo 36 Ley 12/2009)	La autorización a los beneficiarios por razones humanitarias de protección internacional conlleva residencia y trabajo (arts. 125 y 129 del Reglamento de Extranjería).	
¿Se aplican restricciones temporales? (Duración)	Hasta que el ciudadano de un tercer Estado accede a la residencia de larga duración, las autorizaciones que permiten trabajar son temporales. La mayor parte de las autorizaciones iniciales son de un año y después de	No	No	Su autorización de residencia y trabajo es de un año, renovable. En la práctica pueden modificar su estatus, accediendo a otras autorizaciones del	

	la primera renovación, de dos años.			régimen general de extranjería.	
¿Se aplican restricciones a un empleador concreto?	Sí, dentro de los requisitos para la autorización inicial se exige un contrato de trabajo firmado con un empleador.	No	No	No	
¿Se aplican restricciones a un sector del empleo concreto?	La mayor parte de las autorizaciones de trabajo iniciales se encuentran limitadas a un sector de actividad y a un ámbito geográfico concreto.				
¿Se concede preferencia a los nacionales y ciudadanos de la UE (en general o en relación con determinados empleos y, en caso afirmativo, cuáles)?	<p>En determinadas profesiones se exige la nacionalidad de algún Estado Miembro de la UE o de Estado al que se le aplique la libre circulación de trabajadores. Por ejemplo: agentes de seguridad privada.</p> <p>También hay que tener en cuenta las peculiaridades del empleo en la Administración Pública en los casos en que implique el ejercicio de potestades públicas o responsabilidad en la salvaguarda de intereses del Estado.</p>	<p>En determinadas profesiones se exige la nacionalidad de algún Estado Miembro de la UE o de Estado al que se le aplique la libre circulación de trabajadores. Por ejemplo: agentes de seguridad privada o empleados públicos.</p> <p>También hay que tener en cuenta las peculiaridades del empleo en la Administración Pública en los casos en que implique el ejercicio de potestades públicas o responsabilidad en la salvaguarda de intereses del Estado.</p>	<p>En determinadas profesiones se exige la nacionalidad de algún Estado Miembro de la UE o de Estado al que se le aplique la libre circulación de trabajadores. Por ejemplo: agentes de seguridad privada o empleados públicos.</p> <p>También hay que tener en cuenta las peculiaridades del empleo en la Administración Pública en los casos en que implique el ejercicio de potestades públicas o responsabilidad en la salvaguarda de intereses del Estado.</p>	<p>En determinadas profesiones se exige la nacionalidad de algún Estado Miembro de la UE o de Estado al que se le aplique la libre circulación de trabajadores. Por ejemplo: agentes de seguridad privada o empleados públicos.</p> <p>También hay que tener en cuenta las peculiaridades del empleo en la Administración Pública en los casos en que implique el ejercicio de potestades públicas o responsabilidad en la salvaguarda de intereses del Estado.</p>	
¿Otros? (añádanse filas si procede)		No	No	No	No

P43. Remitiéndose a la sección 3, cumpliméntese el siguiente cuadro relativo a la posibilidad de acceder a las medidas de apoyo relacionadas con el empleo de refugiados, beneficiarios de protección subsidiaria y beneficiarios de protección humanitaria. Indíquese si pueden acceder a la medida de apoyo respondiendo sí / no.

Tabla 5. Posibilidad de acceder a las medidas de apoyo relacionadas con el empleo de las distintas categorías de refugiados, beneficiarios de protección subsidiaria y beneficiarios de protección humanitaria

	Refugiados	Beneficiarios de protección subsidiaria	Beneficiarios de protección humanitaria	Observaciones
Educación	Sí	Sí	Sí	
Cursos de idiomas	Sí	Sí	Sí	
Cursos de orientación	Sí	Sí	Sí	
Educación y formación profesionales	Sí.	Sí.	Sí.	Quando la medida de apoyo consista en derivación a instituciones de educación y formación profesional, siempre que la titulación requerida haya sido cursada en el extranjero, puede requerirse, con carácter previo, homologación de titulación académica o realización de pruebas de acceso al sistema educativo reglado español.
Asesoramiento	Sí	Sí	Sí	
Reconocimiento de cualificaciones	Sí	Sí	Sí	
Garantía de recursos mínimos	Sí	Sí	Sí	
Ayuda para vivienda / acceso a vivienda social				
Otros (añádanse filas si procede)				

P44. Remitiéndose a la sección 3, cumplimentese el siguiente cuadro, en el que se identifican las autoridades responsables de la provisión de medidas de apoyo relacionadas con el empleo a refugiados, beneficiarios de protección subsidiaria y beneficiarios de protección humanitaria.

Tabla 6. Autoridades (ejecutiva y financieramente) responsables de la provisión de medidas de apoyo relacionadas con el empleo

Medida de apoyo relacionada con el empleo	Autoridad a la que corresponde la responsabilidad ejecutiva	Autoridad a la que corresponde la responsabilidad financiera	Observaciones
Educación	Entidades que gestionan programas específicos para la acogida e integración social del colectivo, financiados por el MEYSS. Centros de Educación de Adultos. Universidades.	Mº Empleo y Seguridad Social (Dirección Gral. de Migraciones) y Fondo Social Europeo. Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas. Mº de Educación, Cultura y Deporte.	
Cursos de idiomas	Entidades que gestionan programas específicos para la acogida e integración social del colectivo, financiados por el MEYSS.	Mº Empleo y Seguridad Social (Dirección Gral. de Migraciones) y Fondo Social Europeo.	
Cursos de orientación	Entidades que gestionan programas específicos para la acogida e integración social del colectivo, financiados por el MEYSS.	Mº Empleo y Seguridad Social (Dirección Gral. de Migraciones) y Fondo Social Europeo.	
Educación y formación profesionales	Entidades que gestionan programas específicos para la acogida e integración social del colectivo, financiados por el MEYSS. Consejerías de Empleo y de Educación de las Comunidades Autónomas.	Mº Empleo y Seguridad Social (Dirección Gral. de Migraciones) y Fondo Social Europeo. Consejerías de Empleo y de Educación de las Comunidades Autónomas.	
Asesoramiento	Entidades que gestionan programas específicos para la acogida e integración social del colectivo, financiados por el MEYSS. Servicio Regional de Empleo de las Comunidades Autónomas.	Mº Empleo y Seguridad Social (Dirección Gral. de Migraciones) y Fondo Social Europeo. Consejerías de Empleo y de Educación de las Comunidades Autónomas.	

Reconocimiento de cualificaciones	Mº de Educación, Cultura y Deportes	Mº de Educación, Cultura y Deportes	
Garantía de recursos mínimos	Entidades que gestionan programas específicos para la acogida e integración social del colectivo, financiados por el MEYSS. Servicios Sociales municipales.	Mº Empleo y Seguridad Social (Dirección Gral. de Migraciones) Comunidades Autónomas.	
Vivienda	Servicios públicos de vivienda de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.	Comunidades Autónomas	
Otros			

P45. Remitiéndose a la sección 3, cumpliméntese el siguiente cuadro relativo a las condiciones de acceso a las medidas de apoyo relacionadas con el empleo de refugiados, beneficiarios de protección subsidiaria y beneficiarios de protección humanitaria. Indíquese si se aplican las condiciones respondiéndose sí / no. Aclárese si las condiciones se aplican a: i) todos los nacionales de terceros países que residen en su el territorio de su Estado miembro («todos los NTP»), ii) todos los beneficiarios de protección internacional/humanitaria («todos los ben») o, iii) específicamente, a los refugiados («ref»), los beneficiarios de protección subsidiaria («PS») o los beneficiarios de protección humanitaria («PH»).

Tabla 7. Condiciones de acceso a las medidas de apoyo relacionadas con el empleo

	Educación	Cursos de idiomas	Cursos de orientación	Educación y formación profesionales	Asesoramiento	Reconocimiento de cualificaciones	Garantía de recursos mínimos	Vivienda	Observaciones*
Titulares de un permiso de residencia	SI. Todos los NTP	SI. Todos los NTP	SI. Todos los NTP	SI. Todos los NTP	SI. Todos los NTP	SI. Todos los NTP	SI. Todos los NTP	SI. Todos los NTP	Ref y PS internacional disponen, además, de programas específicos y condiciones que facilitan su integración.
Titulares de un permiso de trabajo	SI. Todos los NTP	SI. Todos los NTP	SI. Todos los NTP	SI. Todos los NTP	SI. Todos los NTP	SI. Todos los NTP	SI. Todos los NTP	SI. Todos los NTP	Ref y PS internacional disponen, además, de programas específicos y condiciones que facilitan su integración.
Titulares de documentos de identidad	SI. Todos los ben	SI. Todos los ben	SI. Todos los ben	SI. Todos los ben	SI. Todos los ben	SI. Todos los ben	SI. Todos ben	SI. Todos ben	Ref y PS internacional disponen, además, de programas específicos y condiciones que facilitan su integración.
Con domicilio	SI. Todos los ben	SI. Todos los ben	SI. Todos los ben	SI. Todos los ben	SI. Todos los ben	SI. Todos los ben	SI. Todos ben	SI. Todos ben	Ref y PS internacional disponen, además, de programas específicos y condiciones que facilitan su integración.
Competencia lingüística	SI. Todos los ben	SI. Todos los ben	SI. Todos los ben	SI. Todos los ben	SI. Todos los ben	SI. Todos los ben	SI. Todos ben	SI. Todos ben	Ref y PS internacional disponen, además, de programas específicos y condiciones que facilitan su integración.

P46. Remitiéndose a la sección 3, cumpliméntese el siguiente cuadro relativo a las estadísticas de acceso a las medidas de apoyo relacionadas con el empleo.

Tabla 8. Estadísticas sobre el acceso a las medidas de apoyo relacionadas con el empleo

	Refugiados, beneficiarios de protección subsidiaria y beneficiarios de protección humanitaria					Especifíquese a qué grupos se refieren las cifras (7)
	2010	2011	2012	2013	2014	
Número total de beneficiarios que acceden a la educación (1)	-	-	-	-	-	
Número total de beneficiarios que acceden a cursos de idiomas	273	211	274	440	645	Solicitantes y beneficiarios de protección internacional (estatuto y protección subsidiaria)
Número total de beneficiarios que acceden a cursos de orientación (2)	362	431	350	473	536	Solicitantes y beneficiarios de protección internacional (estatuto y protección subsidiaria)
Número total de beneficiarios que acceden a educación y formación profesionales (3)	821	1220	911	895	1048	Solicitantes y beneficiarios de protección internacional (estatuto y protección subsidiaria)
Número total de beneficiarios que recurren a procedimientos para el reconocimiento de cualificaciones (4)	-	-	-	-	-	

Número total de beneficiarios que acceden a una garantía de recursos mínimos (5)	408	235	133	91	134	Solicitantes y beneficiarios de protección internacional (estatuto y protección subsidiaria)
Número total de beneficiarios que acceden a servicios de asesoramiento (6)	3217	3475	3200	3192	4027	Solicitantes y beneficiarios de protección internacional (estatuto y protección subsidiaria)
Número total de beneficiarios que acceden a una vivienda	-	-	-	-	-	

- (1) No se dispone de datos sobre beneficiarios que acceden a la educación
- (2) Los datos recogidos en “cursos de orientación” reflejan a personas que han participado en talleres de contextualización socio-laboral y habilidades sociales. Una misma persona se computa en función del número cursos de orientación distintos que haya recibido.
- (3) Los datos reflejados en “educación y formación profesionales” engloban a personas que han participado en acciones de formación ocupacional. Una misma persona se computa en función del número cursos de orientación distintos que haya recibido.
- (4) No se dispone de datos sobre beneficiarios que acceden a procedimientos para reconocimiento de cualificaciones.
- (5) Los datos recogidos en “servicios de asesoramiento” reflejan a personas que han recibido, al menos, una acción de orientación, pudiendo ser: asesoramiento y /o seguimiento para la búsqueda de empleo, asesoramiento y/o para la formación, orientación socio-jurídica o talleres de búsqueda de empleo.
- (6) No se dispone de datos sobre beneficiarios que acceden a una vivienda.
- (7) No se dispone de datos desagregados según situación administrativa, por lo que los datos anteriormente reflejados corresponden a la totalidad del colectivo atendido por el programa. Una misma persona puede haberse computado en años consecutivos.

